



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Decreto N° **3894**

Temuco, **05 DIC. 2016**

VISTOS:

1.- La solicitud de fecha 22/11/2016, (prov.8407) presentada por la Empresa Maqfront Ltda, RUT 78.848.330-9, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo Trañi Trañi 9, sector ubicado en el Km. 8,5, camino Temuco Labranza, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD N° 2582 de fecha 11 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Maqfront Ltda.

3.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

4.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la Empresa Maqfront Ltda., para extraer un total de 199.817 m3 de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Trañi Trañi 9, entre los perfiles transversales 3+300 y del 4+150, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 2582 de fecha 11/11/2016.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2017.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 2582 del 11 de noviembre del 2016, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores. Se autoriza a la empresa Maqfront Ltda., para mantener el libro antes señalado y todos los documentos relacionados con el proyecto de extracción en la oficina administrativa de la empresa.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.

8.- El pago de los derechos correspondientes a la extracción de 199.817 m3, equivalente a 2.397.41 UTM deberá ser pagado de la siguiente manera:

1187069



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- a) 120 UTM, equivalente a la extracción de 10.000 m³, deberá ser pagado antes de obtener la autorización de inicio de obras.
- b) El saldo de 2.277.41 UTM equivalente a 189.817 m³, deberán ser cancelados antes del 31 de Diciembre del 2017.
- c) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que como empresa ejecutora, la empresa Maqfront Limitada, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

d) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

e) Suscrito el documento por la Entidad fiscalizadora, el valor antes indicado en la letra b), se deducirá en la proporción respectiva.

9.- En un lugar habilitado por la empresa Maqfront Ltda., deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa **deberá ajustarse a dicha cronología.**

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario y o empresa constructora deberá contar con patente municipal para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eleazar Miguel Robles Jelves, y al Inspector Sr. Cesar Fulgeri Belmar, funcionarios de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/RST/MRJ/CFB/mrj.

Distribución:

- cc. : Administración Municipal
- cc. : Dirección de Obras Municipales
- cc. : Dirección de Administración y Finanzas
- cc. : Unidad de Medio Ambiente
- cc. : Maqfront Ltda.
- cc. : Unidad de Inspección D.O.M.
- cc. : Oficina de Partes



2582

ORD.: D.O.H. IX R. N° _____/

ANT.: Visita inspectiva con fecha 12.10.2016.

Carta solicitud de Extracción de Áridos de fecha 03.10.2016 de la Empresa Maqfront Ltda.

Oficio ORD N°: 1462 del 28.09.2016, del Director de Obras Municipales.

MAT.: Informa Visación Técnica para extracción de áridos en el río Cautín, pozo Trañi Trañi 8, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

INCL.: Copia carta.
Disposiciones para extracción de áridos.

Juego de Planos del proyecto.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Oficina de Partes
N° _____ - 008493
FECHA ENTRADA 22 NOV. 2016
HRA. INGRESO _____
DEPTO. _____
RESPONDER ANTES DE _____

TEMUCO, 11 NOV. 2016

DE : SCARLETT SEPÚLVEDA AVELLO
DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : SR. ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

La Empresa Maqfront Ltda., ha ingresado en esta Dirección Regional de Obras Hidráulicas proyecto de extracción de áridos sobre el río Cautín, sector Trañi Trañi 9, en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía. El sector se encuentra dentro de la resolución de Calificación Ambiental Favorable RCA N° 025-2015.

Analizados los antecedentes del estudio técnico, y realizada la visita técnica al lugar de emplazamiento del proyecto por personal profesional del Departamento de Cauce y Drenaje Urbano de esta Dirección Regional, se determina que técnicamente el proyecto de extracción de áridos cumple con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Obras Públicas, de manera que las faenas se realicen conforme a las normas existentes, tomando las medidas necesarias para no afectar las riberas y el entorno del cauce.

EL PRESENTE OFICIO TIENE EL CARÁCTER SÓLO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO TÉCNICO APROBADO Y NO CONSTITUYE DE MODO ALGUNO PERMISO NI CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE EN CUESTIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SÓLO PUEDEN SER OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, Y DE LA MISMA FORMA, EL TITULAR DEBE RESPETAR TODA LA LEGISLACIÓN QUE PUEDE SER APLICABLE A ESTE TIPO DE PROYECTOS.

LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE PASO PARA EXTRAER EL MATERIAL, POR LO QUE EL TITULAR DEBERÁ ESTABLECER LOS ACUERDOS DE TRÁNSITO CON LOS PROPIETARIOS RIBEREÑOS AFECTADOS Y/O LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA PARA EL USO DE CAMINOS VECINALES.

ES RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA COMO INTERESADA DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DESDE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, ESTABLECER LOS ACUERDOS NECESARIOS E INFORMAR A LOS VECINOS DEL SECTOR O A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN CASO DE HABERLAS, DE LAS OBRAS QUE SE PRETENDEN EJECUTAR Y TENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL TERRITORIO AFECTADO CUMPLIENDO CON LOS CONVENIOS VIGENTES EN MATERIA INDIGENA.

SE HACE HINCAPIE EN QUE ÉSTA ES UNA FACTIBILIDAD TÉCNICA OTORGADA Y ES FINALMENTE EL MUNICIPIO QUIEN AUTORIZA LA EXTRACCIÓN DE ARIDOS DEL RIO EN EL SECTOR SOLICITADO, ESTE DEBE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y CONVENIOS VIGENTES.

Se reiteran las indicaciones técnicas respecto de la forma en que se debe realizar la extracción y las condiciones en que debe quedar el cauce una vez finalizada éstas. Dichas indicaciones técnicas deberán cumplirse a cabalidad y su supervisión corresponderá directamente al **Municipio de Temuco**.

No obstante lo anterior, el o la proyectista será responsable del análisis Hidráulico e Hidrológico realizado, como también del diseño que será ejecutado. No podrá en consecuencia, desligarse por el sólo hecho de haber seguido las recomendaciones propuestas por este Servicio. Las indicaciones técnicas citadas a continuación, se superponen a los antecedentes técnicos señalados en el proyecto aprobado, por lo que en su conjunto son complementarias.

1. En general, todo el material extraído, no apto para su uso (material de rechazo) deberá destinarse al reforzamiento de las riberas, en la zona de extracción.
2. Durante la explotación, se permitirá la formación de un **terraplén provisorio**, que permita el tránsito de maquinaria y camiones a la zona de extracción, sin embargo, deberá tener especial cuidado con la existencia de bocatomas, descargas de acueductos u otras obras, tal que no se vean afectadas. Esta obra de acceso debe ser retirada completamente al finalizar la faena. En relación a la magnitud de la misma, deberá ser tal que no afecte el completo libre escurrimiento de las aguas.
3. No se podrá excavar más allá de la cota de fondo existente en el cauce, sea aguas arriba y aguas abajo de la zona de extracción como también en esta misma.
4. La interesada deberá asumir el compromiso de los riesgos por daños ocurridos a terceros, al cauce del río en el sector de extracción, o a cualquier obra de infraestructura pública o privada, ya sea por negligencia, incumplimiento o errores en el manejo de la extracción, debiendo ejecutar a su costo las medidas de reparación que procedan, como se estipula en la Declaración Jurada que se adjuntó en proyecto visado.
5. La excavación debe efectuarse en franjas paralelas al eje del cauce, y en ningún caso en forma transversal.



6. El volumen geométrico a extraer es de **199.817 m³**, entre los perfiles transversales 3+300 y del 4+150, como se indica en plano de planta. La zona de extracción queda circunscrita por la poligonal de V-1 a V-14 como se indica en el mismo plano.
7. El plazo autorizado para realizar los trabajos de extracción otorgado por esta Dirección Regional, es desde la fecha de la autorización Municipal y **hasta el 31 de mayo de 2017**. Al término de dicho plazo, corresponderá a la **Municipalidad de Temuco**, en su calidad de organismo fiscalizador de la obra de extracción, recepcionar el sector a fin de verificar que se cumplieron las condiciones establecidas en el presente Oficio.
8. El interesado deberá tomar todas las medidas de seguridad ante el riesgo de crecidas del río, tanto para los trabajadores de la faena, como para evitar procesos erosivos en las riberas del cauce.
9. A modo de referencia, la extracción se realizará en un sector de coordenadas UTM en kilómetros, referidas al DATUM WGS 84, huso 18. Se adjuntan algunos puntos de la poligonal:

Punto V1:	5.706.737 Norte	y	698,681 Este
Punto V3:	5.706.800 Norte	y	698,328 Este
Punto V5:	5.706.735 Norte	y	698,131 Este
Punto V7:	5.706.683 Norte	y	698,039 Este
Punto V9:	5.706.584 Norte	y	697,892 Este
Punto V11:	5.706.546 Norte	y	698,004 Este
Punto V13:	5.706.678 Norte	y	698,287 Este
Punto V14:	5.706.692 Norte	y	698,439 Este

10. En particular, el titular de la extracción de áridos deberá monitorear de manera permanente las condiciones climatológicas del área en que se desarrollan las faenas, quedando expresamente prohibido la ejecución de cualquier obra al interior del cauce ante un pronóstico de lluvia, toda vez, que la naturaleza de la cuenca en que se emplaza la zona de extracción, es afectada por crecidas instantáneas.
11. En terreno, deberá demarcarse la zona de trabajo autorizada con algún elemento o monolito inamovible, de acuerdo a lo señalado en el punto 6 del presente documento. En particular, deberá demarcarse mediante monolitos en sectores visibles, los puntos que permiten definir el inicio y fin de las áreas de extracción, como de los vértices que definen la zona de extracción.
12. En ningún caso se podrá explotar las riberas. Todo el material vegetal existente en la zona de extracción (árboles, troncos, tocones, arbustos etc.), deberá ser retirado y llevado a botadero autorizado. Queda estrictamente prohibido disponer de estos elementos en el lecho o riberas del cauce.
13. La **Municipalidad de Temuco**, podrá otorgar la autorización para la extracción de áridos en el sector solicitado, condicionándola al cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente documento, y a la reglamentación establecida por el Ministerio de Medioambiente, como también a su propia reglamentación administrativa.



14. El interesado deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que sea aplicable al presente proyecto. De igual forma, se deberá cumplir con toda la normativa sectorial que sea aplicable a éste.
15. La presente autorización técnica tiene carácter personal e intransferible, siendo exclusivamente para **Empresa Maqfront Ltda.**
16. Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio como Administrador de los Bienes Nacionales de Uso Público, deberá fiscalizar el cumplimiento de las siguientes exigencias técnicas, pudiendo ser asesorado en caso de ser necesario y solicitado con antelación, por personal técnico de esta Dirección Regional de Obras Hidráulicas.
17. Si a la fecha de vencimiento señalada en el punto 7, la empresa aún no ha retirado el total del material indicado en el proyecto, la titular del proyecto podrá solicitar un aumento del plazo por una única vez, por escrito ante esta Dirección, con una anticipación de a lo menos 20 días. Esta DOH podrá solicitar a la titular los antecedentes complementarios a la solicitud de ampliación de plazo que estime conveniente, aprobar o bien rechazar dicha solicitud.
18. Será obligación del titular del Proyecto de Extracción, mantener en el lugar de la faena, una copia de los antecedentes aprobados (visado), para lo cual, la empresa deberá retirar de esta DOH el ejemplar correspondiente.
19. El titular del presente deberá llevar un autocontrol topográfico en la zona de extracción de a lo menos cada 15 días, para determinar los volúmenes extraídos.
20. La presente visación técnica como la autorización entregada por la **Municipalidad de Temuco** podrá caducar en cualquier momento, si se detecta incumplimiento de lo señalado en el proyecto de extracción, de las recomendaciones realizadas, o por un mal manejo de la explotación que genere daños a terceros, propiedad pública o privada.

Sin otro particular, saluda Atentamente a Ud.,


Scarlett
Scarlett Sepúlveda Avello
 Ingeniero Civil
 Directora de Obras Hidráulicas
 Región de La Araucanía


 JBA/LAP/lap
DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Maqfront Ltda. Av. Pablo Neruda 01440, Temuco. fono 66797288.-
- Depto. Cauces y Drenaje Urbano. DOH, Región de La Araucanía.
- Sr. Hugo Espinosa S., Encargado Fiscalización y Medioambiente D.G.A., Región de La Araucanía.
- Encargado Extracción de Áridos, DOH, Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes, DOH, Región de La Araucanía

Proceso N° 10375938.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1462

ORD.: N° _____ /

ANT.: Carta solicitud de fecha 12/09/2016.

MAT.: informa factibilidad de extracción
Pozo Trañi Trañi 9.

TEMUCO, 28 SET. 2016

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SEÑOR ALEX GARATE FARIAS
CONSTRUCTORA MAQFRONT LIMITADA
AV. PABLO NERUDA N° 01440
TEMUCO

En atención a su carta solicitud de fecha 12 de septiembre del presente, en la cual solicita la factibilidad para la extracción de áridos del pozo TRañi Trañi 9, en cumplimiento al instructivo emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, el cual indica que el municipio deberá informar la factibilidad administrativa para extraer áridos desde los cauces de ríos, informo a UD., que vistos los antecedentes no existe inconveniente por parte del municipio para ejecutar dicho proyecto, considerando que la empresa Maqfront Ltda., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental aprobada, por lo cual deberá ingresar el proyecto a la Dirección de Obras Hidráulicas, organismo a quien le corresponde visar técnicamente dicho proyecto.

Saluda atentamente a usted,

MARCELO BERNIER RICHTER
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



RST/MRJ/mrj.

Distribución:

Interesado

Dirección de Obras Hidráulicas ✓

Dirección de Obras

Archivo Inspección 6762

Maqfront Ltda.

Temuco, 03 de Octubre del 2016

SEÑORA
SCARLETT SEPÚLVEDA AVELLO
DIRECTORA DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGION DE LA ARAUCANIA
Presente.

**Ref.: Solicita Visación Técnica Proyecto Extracción Áridos Cauce Río Cautín,
Isla o Pozo Trañi Trañi 9, Km 8,5 Ruta Temuco a Labranza, Temuco.
(RCA) Resolución Calificación Ambiental N° 025-2015.**

Estimada Directora:

Junto con saludarle, informamos a Ud. que el Proyecto de Extracción de áridos que adjuntamos, denominado Trañi Trañi 9 se encuentra dentro del sector o zona con RCA por 12 años de la empresa que represento. Además, el Proyecto cuenta con la Factibilidad Administrativa según ORD. N° 1462 emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Temuco.

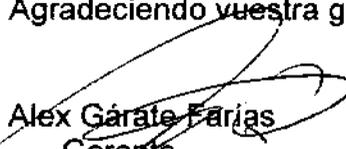
El presente Proyecto fue presentado en reunión al SEA y cuenta con su aprobación.

Por ello, solicitamos a Ud. la Visación Técnica para materializar el proyecto de extracción, de la Isla o Pozo Trañi Trañi 9.

Para tal efecto adjuntamos :

- Original Proyecto Extracción Trañi Trañi 9 con CD (copia digital)
- 3 Copias Proyecto Extracción Trañi Trañi 9 con CD (copia digital)

Agradeciendo vuestra gestión, le saluda atentamente,


Alex Gárate Farjás
Gerente
Maqfront Ltda.

MAQFRONT LTDA.
RUT: 78.848.330-9

*Of. Partes : AV. PABLO NERUDA 01440 - TEMUCO - CHILE - TELEFONO (45) 2320004
Oficina : KM. 13 SECTOR MON REPOZ - LABRANZA- TEMUCO - TELEFONO (45) 2375488*

Maqfront Ltda.

Temuco, 22 de Noviembre del 2016

Señor
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Presente.

Ref.: Solicita Autorización Extracción de Áridos Isla Trañi Trañi 9
ubicado en el Km. 8,5 aprox. Ruta Temuco – Labranza. Sector
cuenta con RCA N° 025 de Enero 2015.

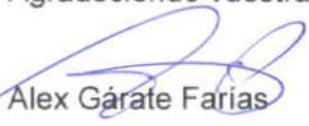
Estimado señor Alcalde :

Por medio de la presente, solicitamos a Ud. la autorización por medio del Decreto
Alcaldicio correspondiente, para la extracción de áridos del sector indicado en la
referencia.

Se adjunta copia de la Visación Técnica D.O.H. IX R. N° 2582 de fecha 11 de
Noviembre del 2016.

El sector donde se emplaza el proyecto de extracción, de la isla o pozo denominado
Trañi Trañi 9, ubicada en el cauce del Río Cautín, cuenta con Declaración de
Impacto Ambiental.

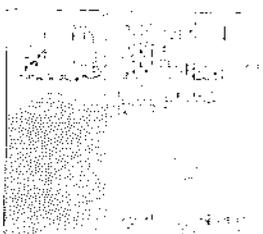
Agradeciendo vuestra gestión le saluda atentamente,


Alex Gárate Fariás

pp. Maqfront Ltda.

MAQFRONT LTDA.
RUT: 78.848.330-9





ORD.: D.O.H. IX R. N° /

ANT.: Visita inspectiva con fecha 12.10.2016.
Carta solicitud de Extracción de Áridos de fecha 03.10.2016 de la Empresa Maqfront Ltda.
Oficio ORD N° 1462 del 28.09.2017 del Director de Obras Municipales.

MAT.: Informa Visación Técnica para extracción de áridos en el río Cautín, pozo Trañi Trañi 8, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

INCL.: Copia carta.
Disposiciones para extracción de áridos.
Juego de Planos del proyecto.

TEMUCO, 11 NOV. 2016

DE : SCARLETT SEPÚLVEDA AVELLO
DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : SR. ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

La **Empresa Maqfront Ltda.**, ha ingresado en esta Dirección Regional de Obras Hidráulicas proyecto de extracción de áridos sobre el río Cautín, sector Trañi Trañi 9, en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía. El sector se encuentra dentro de la resolución de Calificación Ambiental Favorable RCA N° 025-2015.

Analizados los antecedentes del estudio técnico y realizada la visita técnica al lugar de emplazamiento del proyecto por personal profesional del Departamento de Cauces y Drenaje Urbano de esta Dirección Regional, se determina que técnicamente el proyecto de extracción de áridos cumple con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Obras Públicas, de manera que las faenas se realicen conforme a las normas existentes, tomando las medidas necesarias para garantizar los riberas y el entorno del cauce.

EL PRESENTE OFICIO TIENE EL CARÁCTER SÓLO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO TÉCNICO APROBADO Y NO CONSTITUYE DE MODO ALGUNO PERMISO NI CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE EN CUESTIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SÓLO PUEDEN SER OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, Y DE LA MISMA FORMA, EL TITULAR DEBE RESPETAR TODA LA LEGISLACIÓN QUE PUEDE SER APLICABLE A ESTE TIPO DE PROYECTOS.



LA PRESENTE FACTIBILIDAD TÉCNICA NO CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE PASO PARA EXTRAER EL MATERIAL, POR LO QUE EL TITULAR DEBERÁ ESTABLECER LOS ACUERDOS DE TRÁNSITO CON LOS PROPIETARIOS RIBEREÑOS AFECTADOS Y/O LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA PARA EL USO DE CAMINOS VECINALES.

ES RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA COMO INTERESADA DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DESDE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, ESTABLECER LOS ACUERDOS NECESARIOS E INFORMAR A LOS VECINOS DEL SECTOR O A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN CASO DE HABERLAS, DE LAS OBRAS QUE SE PRETENDEN EJECUTAR Y TENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL TERRITORIO AFECTADO CUMPLIENDO CON LOS CONVENIOS VIGENTES EN MATERIA INDÍGENA.

SE HACE HINCAPIE EN QUE ÉSTA ES UNA FACTIBILIDAD TÉCNICA OTORGADA Y ES FINALMENTE EL MUNICIPIO QUIEN AUTORIZA LA EXTRACCIÓN DE ARIDOS DEL RIO EN EL SECTOR SOLICITADO, ESTE DEBE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y CONVENIOS VIGENTES.

Se trata de un estudio técnico respectivo que la forma en que se debe realizar la extracción y las condiciones en que debe quejar el curso una vez finalizada esta. Dichas indicaciones técnicas deberán cumplir con las directivas y su supervisión y superveniencia directamente al **Municipio de Temuco**.

No obstante lo anterior, el área proyectista será responsable del análisis Hidráulico e Hidrológico realizado, como también del diseño que será ejecutado. No podrá en consecuencia, alegarse por el sólo hecho de haber existido la existencia de otras propuestas por este Servicio. Las indicaciones técnicas y estudios de confirmación, se superponen a los antecedentes técnicos señalados en el proyecto aprobado, por lo que en su conjunto son complementarias.

En general, toda el material extraído, no apto para su uso primario (por ejemplo, deberá destinarse al reforzamiento de las riberas en la zona de extracción).

1. Durante la explotación se permitirá la formación de un **terraplén provisorio** que permita el tránsito de maquinaria y camiones a la zona de extracción, sin embargo, deberá tener especial cuidado con la existencia de bombas, descargas de aguas frías u otras obras, tal que no ocasionen desperdicio de agua, la pérdida de agua debe ser mínima y completamente financiada por el interesado. La magnitud de la misma deberá ser tal que no afecte al completo libre escurrimiento de las aguas.
2. La explotación no varará más allá de la zona de fondo existente que se señale en el mapa y aguas arriba de la zona de extracción, así como también en esta misma.
3. La interesada se hará responsable, compromiso de los riesgos que origine a terceros, al momento de no en el sector de extracción, de cualquier obra de infraestructura pública o privada, ya sea por negligencia, incumplimiento de normas en el manejo de la explotación, de la explotación o cuando los materiales de explotación que se extraen, como se estipula en la Declaración Jurada que se adjunta en el presente estudio.
4. La explotación debe efectuarse en franjas paralelas al eje del curso de agua, en el caso de forma transversal.

10/10/2010

6. El volumen que se extraerá es de **199.817 m³**, entre las parras transversales 39.300 y 41.150, como se indica en plano de planta, la zona de extracción que la circunscribe por la poligonal de V. L. N. 14, como también en el nuevo plano.
7. El plazo autorizado para realizar los trabajos de extracción autorizada por esta Dirección Regional es desde la fecha de la autorización Municipal y **hasta el 31 de mayo de 2017**. Al término de dicho plazo, cesará toda actividad en la **Municipalidad de Temuco**, en su calidad de organismo fiscalizador de la obra de extracción, correspondiendo al sector a fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas en el presente oficio.
8. En ningún caso se hará tomar torales, mediante el sequido directo en el día, o tiradas de riego, para los trabajadores de la obra, ni tampoco para evitar procesos erosivos en las riberas del cauce.
9. A fin de evitar la afectación de la extracción, se autoriza, en un terreno que se encuentra al M. en los límites señalados al MATUBA, W. 30. 34, H. y. 11, de adyacencia a unos puntos de la poligonal:

Punto V1:	5.706.757 Norte	y	698.691 Este
Punto V3:	5.706.890 Norte	y	698.328 Este
Punto V5:	5.706.735 Norte	y	698.131 Este
Punto V7:	5.706.683 Norte	y	698.039 Este
Punto V9:	5.706.594 Norte	y	697.842 Este
Punto V11:	5.706.546 Norte	y	698.004 Este
Punto V13:	5.706.678 Norte	y	698.287 Este
Punto V14:	5.706.692 Norte	y	698.439 Este

10. En particular, es vital que la extracción de áridos deba ser monitoreada de manera permanente las condiciones climatológicas del área, en que se desarene las labores, quedando expresamente prohibida la ejecución de cualquier obra al interior del cauce ante un pronóstico de lluvia o cualquier que la naturaleza de la tormenta que se empieza la zona de extracción es afectada por crecida instantánea.
11. En labores de esta demarcación la zona de trabajo autorizada con algún elemento o material inmovilizable, de acuerdo a lo señalado en el punto 7 del presente documento, en particular, deberá demarcarse mediante señales en sectores vitales los puntos que permiten definir el perímetro de los áreas de extracción, como de los vértices que definen la zona de extracción.
12. En ningún caso se podrá explotar las riberas. Todo el material vegetal existente en la zona de extracción, tal como es: troncos, ramas, etc., etc., deberá ser talado y llevado a botaderos autorizados. Queda expresamente prohibido disponer de estos elementos en el lecho o riberas del cauce.
13. La **Municipalidad de Temuco**, deberá otorgar la autorización para la extracción de áridos, al sector solicitante, cuando cumpla con el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente documento, y en la reglamentación establecida por el Ministerio de Medio Ambiente, como también en la propia reglamentación administrativa.



 Director Regional



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1462 44

ORD.: N° _____

ANT.: Carta solicitud de fecha 12/09/2016.

MAT.: Informa factibilidad de extracción
Pozo Trañi Trañi 9.

TEMUCO,
28 SET. 2016

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SEÑOR ALEX GARATE FARIAS
CONSTRUCTORA MAQFRONT LIMITADA
AV. PABLO NERUDA N° 01440
TEMUCO

En atención a su carta solicitud de fecha 12 de septiembre del presente, en la cual solicita la factibilidad para la extracción de áridos del pozo TRañi Trañi 9, en cumplimiento al instructivo emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, el cual indica que el municipio deberá informar la factibilidad administrativa para extraer áridos desde los cauces de ríos, informo a UD., que vistos los antecedentes no existe inconveniente por parte del municipio para ejecutar dicho proyecto, considerando que la empresa Maqfront Ltda., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental aprobada, por lo cual deberá ingresar el proyecto a la Dirección de Obras Hidráulicas, organismo a quien le corresponde visar técnicamente dicho proyecto.

Saluda atentamente a usted,

MARCELO BERNIER RICHTER
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

RST/MPJ/mrj.

Distribución:

Interesado

Dirección de Obras Hidráulicas ✓

Dirección de Obras

Archivo Inspección 6762

Maqfront Ltda.

Temuco, 03 de Octubre del 2016

SEÑORA
SCARLETT SEPÚLVEDA AVELLO
DIRECTORA DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGION DE LA ARAUCANIA
Presente.

Ref.: Solicita Visación Técnica Proyecto Extracción Áridos Cauce Río Cautín,
Isla o Pozo Trañi Trañi 9, Km 8,5 Ruta Temuco a Labranza, Temuco.
(RCA) Resolución Calificación Ambiental N° 025-2015.

Estimada Directora:

Junto con saludarle, informamos a Ud. que el Proyecto de Extracción de áridos que adjuntamos, denominado Trañi Trañi 9 se encuentra dentro del sector o zona con RCA por 12 años de la empresa que represento. Además, el Proyecto cuenta con la Factibilidad Administrativa según ORD. N° 1462 emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Temuco.

El presente Proyecto fue presentado en reunión al SEA y cuenta con su aprobación.

Por ello, solicitamos a Ud. la Visación Técnica para materializar el proyecto de extracción, de la Isla o Pozo Trañi Trañi 9.

Para tal efecto adjuntamos :

- Original Proyecto Extracción Trañi Trañi 9 con CD (copia digital)
- 3 Copias Proyecto Extracción Trañi Trañi 9 con CD (copia digital)

Agradeciendo vuestra gestión, le saluda atentamente,

Alex Gárate Fariás
Gerente
Maqfront Ltda.

MAQFRONT LTDA.
RUT: 78.848.330-9

Of. Partes : AV. PABLO NERUDA 01440 - TEMUCO - CHILE - TELEFONO (45) 2320004
Oficina : KM. 13 SECTOR MON REPOZ - LABRANZA- TEMUCO - TELEFONO (45) 2375488